



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 00705 00**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, envió de la copia de la demanda a la señora SANDRA MILENA MUÑOZ BOLIVAR, como del escrito de subsanación, allegando la correspondiente acreditación, no solo del envío, sino igualmente, los documentos enviados a la parte demandada.

SEGUNDO.- Adecuara íntegramente el escrito de demanda conforme al trámite que se presente promover proceso verbal sumario

Una vez subsanados los anteriores requisitos, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, ya que el archivo aportado no es legible y particularmente la

demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas,
de conformidad al art. 89, inc. 2º del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca99b01c20f8623cb37eda043f0d636e28e11cc4b232849229941d03cc187042**

Documento generado en 19/12/2022 09:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>